fiscales y frente a la Seguridad Social o tener concedido aplazamiento de las cuotas debidas, con carácter previo al cobro de aquéllas.

Primero.—1. El crédito que figura en la aplicación 13.03.222A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados para 1996 por Real Decreto-ley 12/1995, de 26 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.

- 2. El reparto de dicho crédito se realizará entre las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía, celebradas el día 4 de mayo de 1995, hubieran alcanzado la condición de representativas.
 - 3. A efectos de reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- a) Se asignarán por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 600.000 pesetas anuales.
- b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 13.03.222A.483, la suma resultante de las asignaciones del apartado a), se repartirá contablemente entre las organizaciones representativas en función del número total de votos, válidamente obtenidos en las últimas elecciones celebradas, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

Segundo.—1. El crédito que figuran en la aplicación 13.03.222A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogadas para el año 1996 por Real Decreto-ley 12/1995, de 26 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por la participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de trabajo de dicho órgano.

- 2. A los efectos de determinación de dichas compensaciones económicas se fijan las siguientes cuantías:
- a) Por asistencia al Pleno del Consejo de Policia, 50.000 pesetas por cada Consejero y sesión.
- b) Por asistencia a las Comisiones de trabajo del Consejo de Policía, 30.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural, se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. Para la percepción de las compensaciones anteriores será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

Tercero.—1. El abono de las subvenciones recogidas en el apartado primero se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural vencido.

2. El abono de las compensaciones económicas contempladas en el apartado segundo se hará efectivo por semestres vencidos, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias acreditadas a reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

En cualquier caso, agotada la consignación presupuestaria existente en la aplicación 13.03.222A.484, no se abonará compensación de ningún tipo por asistencia o participación en el Consejo de Policía, de forma que el alcance global de dichas compensaciones tiene como límite el importe total de la citada consignación crediticia.

3. Por la Dirección General de la Policía se tramitarán los expedientes que procedan para el libramiento de fondos con el carácter de «a justificar», a favor de la habilitación de dicho centro directivo, que permitan el pago efectivo por la misma, de las cuantías que resulten de aplicación, en concepto de las ayudas y compensaciones previstas en la presente Orden.

Cuarto.—Las organizaciones sindicales beneficiarias de las ayudas y compensaciones reguladas en la presente Orden deberán atenerse a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), según redacción dada al mismo por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogadas para 1996 por Real Decreto-ley 12/1995, de 26 de diciembre, en cuanto les resulte de aplicación, debiendo acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o tener concedido aplazamiento de las cuotas debidas, con carácter previo al cobro de aquéllas.

Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 1996.

Disposición final segunda.

Se autoriza a la Dirección General de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera.

Los efectos de la presente Orden estarán referidos al ejercicio económico de 1996.

Madrid, 23 de mayo de 1996.

MAYOR OREJA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22786

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, continuación de las Resoluciones de 28 de junio y 1 de julio de 1996, de adjudicación de nuevas becas para el año 1996 en el marco del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Por Resoluciones de 17 de noviembre de 1995 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) y de 15 de abril de 1996 (*Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Enseñanza Superior tiene atribuida la gestión de este programa, así como delegada la competencia para resolver las concesiones de nuevas becas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinadas las relaciones de candidatos propuestos por los Directores de investigación relacionados en el anexo B de la Resolución de convocatoria, de 15 de abril de 1996, y las propuestas de selección efectuadas por la Comisión Nacional, conceder la beca del Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» (Programa Sectorial) que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Conceder la beca relacionada en el anexo II a la candidata seleccionada por la Comisión de Selección en el Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario, de conformidad con la información facilitada por la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento con lo dispuesto en los puntos 6.2 a 6.7 del anexo III de la Resolución de convocatoria de 17 de noviembre de 1995.

Tercero.-La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de julio de 1996.

Cuarto.—Las beneficiarias están obligadas a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—Las becarias que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Enseñanza Superior (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Subprograma de Promoción General del Conocimiento

Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Programa: FP. Nombre: Diana Sancho Villa. Proyecto: PB94-0264.

ANEXO II

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Organismo: Universidad de Santiago de Compostela. Programa: AD. Nombre: Carmen Quiñones Estévez. AC: 705.

Claves utilizadas

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP: Predoctorales.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario:

AD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

22787

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones destinadas a la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 28 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de

abril), se convocaba la concesión de subvenciones para la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con la mencionada Resolución, se ha reunido la Comisión de Selección que ha elevado la correspondiente propuesta de financiación recogida en la suya por la Subdirectora general de Promoción de la Investigación que hace constar que las solicitudes propuestas para subvención cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria en cuanto a evaluación y demás condiciones.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder dos subvenciones, por importe total de 550.000 pesetas, a los organismos relacionados en el anexo I de la presente Resolución destinadas a financiar la utilización de recursos científicos de carácter específico por los investigadores que en el mismo se indican.

La cuantía de la subvención se abonará con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Los perceptores de las subvenciones, sujetos a fiscalización del Tribunal de Cuentas, deberán remitir, en el plazo de tres meses, certificación de incorporación a su contabilidad presupuestaria de los fondos recibidos. Los organismos perceptores no sujetos a la referida fiscalización, deberán justificar documentalmente la utilización de la subvención en los fines para los que fue concedida, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas.

La estancia será justificada mediante la presentación de una memoria de resultados en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de finalización de la misma, de acuerdo con el punto 9 de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Denegar las dos solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado, en el proceso de selección, el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda y Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico propuestos para su concesión (convocatoria de 28 de marzo de 1995)

Referencia	Número campañas	Apellidos y nombre	Centro	Subvención total concedida - Pesetas
UR1995-0125	01	Benedet Álvarez, María Jesús	Universidad Complutense de Madrid Facultad de Psicología	250.000
UR1995-0140	· 01	Estalella Boadella, Robert	Universidad de Barcelona División III, Facultad de Física	300.000

ANEXO II

Utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico propuestos para su denegación (convocatoria de 28 de marzo de 1995)

_	Referencia	Número campañas	Investigador responsable	Centro
	UR1995-0128-01	01	García Jordán, Pilar	Universidad de Barcelona División I, Facultad de Geografía e Historia.
	UR1995-0145-01	01	Munduate Jaca, Lourdes	Universidad de Sevilla Facultad de Psicología.